Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de Marzo de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar entendiendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 30.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 30 y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial Avellaneda-Lanús, provincia de Buenos Aires, se originó a raíz de la denuncia de Graciela A P .

Allí refirió que, en el mes de diciembre de 2021, publicó en la red social "Facebook" un televisor para la venta y que la contactó el usuario "Gus K " para adquirir dicho producto, por lo que la denunciante le aportó su número telefónico para continuar con la transacción vía "WhatsApp". Fue así como el comprador le envió, a través de esa aplicación, un comprobante de una transferencia por la suma de veinticinco mil pesos y acordaron que un chofer de la empresa "Cabify" retiraría el aparato por el domicilio de la denunciante, en esta ciudad. Luego de gestionar la entrega, A P advirtió que no se había acreditado en su cuenta el envío del dinero, por lo que se comunicó con el chofer de "Cabify", de nombre Antonio, que le manifestó que trasladó el televisor hasta un domicilio en la localidad bonaerense de Valentín Alsina. Asimismo, indicó que intentó comunicarse con el comprador, pero la bloquearon de los contactos. Finalmente agregó que, tras lo ocurrido, encontró en la red social "Facebook" al usuario "Gustavo K ", quien había realizado una publicación en la que advertía que le habían robado los datos de su perfil y con ello generaron un perfil falso de nombre "Gus K " para estafar a otros usuarios.

El juez nacional declinó su competencia territorial al entender que el hecho se concretó en la localidad bonaerense de Valentín Alsina, donde el denunciado recibió el televisor.

El magistrado provincial, por su parte, rechazó la atribución por prematura.

Finalmente, con la insistencia del tribunal de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos 333:2052).

Toda vez que de las constancias agregadas a la causa surge que la entrega del aparato se concretó en territorio bonaerense, opino que corresponde al juzgado provincial continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones; sin perjuicio de lo que surja de la posterior investigación.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.09.2022 12:42:50